



Rad. 680013110004-2021-00032-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante ANA VICTORIA RUEDA SANCHEZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 27942551 y falleció el 10 de diciembre de 2020 instaurada a través de apoderado judicial por GLADYS MADIEDO RUEDA.

Advirtiéndose que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los arts. 488 y 489 del C.G.P y Decreto 806 de 2020 se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION intestada de la causante ANA VICTORIA RUEDA SANCHEZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 27942551 y falleció el 10 de diciembre de 2020 instaurada a través de apoderado judicial por GLADYS MADIEDO RUEDA, siendo ésta ciudad el último lugar de domicilio.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en la sucesión de la causante ANA VICTORIA RUEDA SANCHEZ (Q.E.P.D.) a GLADYS MADIEDO RUEDA como heredera, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

QUINTO.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de ANA VICTORIA RUEDA SANCHEZ (q.e.p.d.) en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. se ordena a la heredera demandante notificar a la señora **LILIANA MADIEDO RUEDA**, a su elección: (i) en la dirección electrónica informada en la forma dispuesta por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que prevé *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”* acusando recibido del



mensaje de datos y del cual se deberá enviar simultáneamente a nuestro correo institucional j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o (ii) en la dirección física informada conforme los artículos 291 y S.s. del CGP.

Parágrafo. El demandante en las diligencias tendientes a surtir la notificación ordenada, deberá requerir expresamente a la señora **MADIEDO RUEDA** para que en el término de veinte días (20) prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación deferida, tal como lo disponen los arts. 492 del C.G.P. y 1290 C.C.

SEPTIMO.- RECONOCER personería a la Dra. TERESA ISABEL TOBAR GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 37822092 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 31899 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada de GLADYS MADIEDO RUEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Requerir a los apoderados cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es "suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial", originar todas las actuaciones desde los canales digitales comunicados, e informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Teniéndose el correo teresa_tobar@hotmail.com como el canal digital válido para la Dra. TOBAR GUTIERREZ por ser el inscrito en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOVENO: Resolver la solicitud de medidas en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °**017** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia